



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de marzo de 2019

- ORDENANZA N° 2565/19 -

VISTO:

Los Expedientes N° 443/98 y 985/13 del registro del Honorable Concejo Deliberante;
Las notas con fecha 1 de Agosto del 2018 y 16 de Enero de 2019, enviada por empleados Municipales;

La necesidad de reconocer la permanencia de los empleados municipales en la categoría FUA, por tres años o más;

La nota N° 218 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 25 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que entre los derechos estatutarios se encuentra la carrera administrativa y el consiguiente derecho a ascender en el escalafón municipal;

Que es necesario reconocer la permanencia a los empleados con tres o más años en la categoría FUA,

Que dicho porcentaje será del 3% y se calculara teniendo en cuenta el básico de la categoría de revista del empleado;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA-**

ARTICULO 1°: CREASE, con aplicación a partir del 1 de MARZO de 2019, para el personal de planta permanente de la Municipalidad de Andacollo con permanencia superior a tres (3) años en la categoría FUA, un "*adicional por permanencia*", equivalente al valor del 3% de la categoría de revista, con carácter remunerativo y bonificable.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1029.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marijina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo